

(Continuación)

LA COFRADÍA DE HIJOSDALGO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS CANDELAS...



Barbadillo del Mercado representa otra situación. Esta villa desde finales del siglo xv a finales del xvi vivió una trayectoria bastante convulsa en que se entremezclaban su lucha, primero, contra Lara para eximirse de su jurisdicción y convertirse en villa (13) y, después, contra la ciudad de Burgos para reafirmar esa jurisdicción (14). En este marasmo trataron los Velasco de ganar posiciones y buscaron tener algunos peones en esta villa, en particular, los Santa Gadea, que acabaron por recalar en Salas de los Infantes convirtiéndose en sus mayordomos y ocupando siempre posiciones de confianza, situación que se prolongó hasta finales del siglo xvii (15).

Pero esta visión no sería completa sin considerar el interés de las localidades donde los hidalgos eran vecinos. En Villaespasa la solidaridad del grupo que garantizaba la cofradía —y el apoyo de los Velasco— servía para debilitar la posición de dominio del abad de Arlanza, mucho más fuerte que la que heredaron los Velasco (16). En Barbadillo del Mercado la villa

(13) El concejo de la ciudad de Burgos, como señora, ordena en 1485 al alcaide de Lara que no haga actos de jurisdicción en Barbadillo y que sus alcaldes administren justicia libremente, mientras a 1500 ordena a los alcaldes de Lara que no entren en su término, motivo por el que había pleito entre ambas villas en la Chancillería de Valladolid en 1511. BONACHÍA, Juan Antonio: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Valladolid, Universidad, 1988, págs. 54-55.

(14) En dos pleitos sostenidos con el alcaide de Lara, que ejercía la jurisdicción criminal en primera instancia, que se vieron en la Chancillería de Valladolid entre 1524 y 1567. ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS, *Histórica*, 3.884 y 3.883.

(15) Los primeros Santa Gadea que documentamos son Pedro y Juan de Santa Gadea, criados de Diego García de la Moneda, receptor de rentas de Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro, en Salas de los Infantes. En 1439 actúan como testigos en el traslado de un privilegio que otorgó Juan II al Conde de Haro. SECCIÓN NOBLEZA, A.H.N., *Frias*, leg. 462/3. Ya hemos referido la posición de Hernando el Negro, hijo de Pedro de Santa Gadea, que como escribano se trasladó a Salas. En 1609 encontramos a un Gaspar de Santa Gadea, también como escribano de Salas. Juan de Santa Gadea fue mayordomo de rentas del Duque de Frías en el Partido de Salas de los Infantes (1619-1631).

(16) El Monasterio de Arlanza sostuvo un pleito contra los Condestables de Castilla en la Chancillería de Valladolid entre 1561 y 1598 que otorgó la restitución del señorío de Villaespasa y otros tres lugares comarcanos



contó con un marco relacional útil en sus luchas y pleitos contra la ciudad de Burgos y contra la villa de Lara; pasados los pleitos y una vez que la villa se vio en una posición sólida los hidalgos que pervivieron durante todo el siglo xvii y la primera mitad del xviii ya no fueron recibidos por hidalgos y cuando volvieron a solicitarlo, en particular los Heras y algún otro venido de fuera, tras obtener la correspondiente ejecutoria en la Chancillería de Valladolid ya no ingresaron en la cofradía.

Pasadas las primeras décadas del siglo xvii, esta cofradía se convierte en una agrupación de carácter casi exclusivamente local circunscrita a los hidalgos de Villaespasa que luchaban por mantener su identidad privilegiada desde la solidaridad del grupo frente a la oposición que sus privilegios provocaba entre los vecinos pecheros de este lugar. En 1704 los vecinos del estado general demandaron a los del estado noble ante el alcalde mayor del partido de Burgos del Adelantamiento de Castilla porque éstos se negaban a pagar el coste de un repartimiento de soldados «porque los bezinos de ambos estados los abíamos pagado por yguale» (17). En adelante, la pugna fue sobre todo porque los hidalgos hacían servir a los pecheros el oficio de guarda del campo, montes y ganado de cerda, que era especialmente gravoso, pues los pecheros eran muy pocos vecinos; en 1728 hubo una sentencia a favor de los hidalgos, aunque, años más tarde y mostrando una oposición más sistemática, de nuevo volvieron a negarse los pecheros a servir este oficio (1799 y 1800) (18).

---

a este monasterio, pero no la jurisdicción; por ello, en 1603 se firmó una concordia entre ambas partes por la que todo el señorío y la jurisdicción de Villaespasa pasaba al Condestable, sin que se recoja ahora como derecho señorial la prestación militar que a mediados del siglo xvi debían los hidalgos al abad del Monasterio de Arlanza. Esta misma concordia también concedía el señorío y la jurisdicción del lugar de Contreras al Condestable, lo que explica el que en los años inmediatos aparezca un grupo de hidalgos de esta localidad como hermanos de la cofradía, SECCIÓN NOBLEZA, A.H.N., I, leg. 467/10.

(17) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BURGOS, *Protocolos Notariales*, leg. 3.169/2, fol. 539 r. y vº.

(18) A.H.P.B., *Protocolos Notariales*, leg. 3.122/4, fols. 26 r. y vº y 129 r. y vº, y leg. 3.122/5, fol. 16 r. y vº.



APÉNDICE I: Regla de la Cofradía de hijosdalgo de la Purificación de 1491 y capítulos añadidos de 1531 (19)

En el nombre de Dios *nuestro señor* y de su benerada madre Sancta María Virgen, señora habogada de la Christiandad, ésta es vna regla e ordenança *que* los confrades y ermanos de la confradía y ermandad *que* se celebró en el lugar de Xaramillo Quemado día de la Purificación de Nuestra Señora, *que* se dize *Nuestra Señora* de las Candelas, *que es* a dos días del mes de hebrero, tenemos e orodenamos en seruicio de Dios *nuestro* señor y de su bendita madre a la qual tomamos por señora habogada *nuestra* en todos *nuestros* pensamientos, dichos e fechos para que nos gane y alcance graçia de su preçioso hijo e redemptor (*nuestro*) para que en esta brebe y miserable vida e valle de lágrimas nos tenga su ma... e nos dé tal gracia *que* siempre vibamos [en] su sancto *seruicio* e quando su voluntad fuere complida de nos llevar desta presente vida nos llebe a su sancto reyno y gloria donde fuimos criados. Amen.

i. Primeramente ordenamos *que* todos los confrades y ermanos *que* agora somos e seremos de aquí adelante (*fol. 1 vº*) seamos tenidos e obligados a venir a este lugar de Xaramillo Quemado el dicho día de Nra. Señora de las Candelas a la ora de la misa mayor e trayamos todos, así legos como clérigos, *nuestros* ábitos e atabíos onestos según cada uno mejor podiere e cada vno tenga vna candela de çera onesta *que* por lo menos tenga vn quarterón, la qual tenga encendida entre tanto *que* se dixeren los divinos ofiçios, so pena de ocho mrs. para gastos de la dicha confradía. Y eso mesmo sea obligado so la dicha pena quando fuere al enterramiento o onras de algún ermano.

ii. Otrosí ordenamos *que* en la dicha ermandad aya vn abad que tenga cargo e quenta de *que* la dicha ermandad ande siempre bien ordenada e *que* nos diga misa el dicho día de Nra. Señora de la mesma fiesta y los otros ermanos saçerdotes

---

(19) ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS, *Villaespasa*, Libro 1.º de la Cofradía de las Candelas.



se la canten e oficien; y el día siguiente, día de señor San Blas nos diga el dicho abad o a quien él lo encomendare o cometiese vna misa de requien (*fol. 1 vº*) cantada de aniversario con su responso cantado, *que* sea todo por las ánimas de los ermanos e confrades *que* an sido en la dicha ermandad e por todas las *que* están en Purgatorio. E *que* por ambos días aya de pitañca el dicho *nuestro* abad vn real, *que es* a medio real por cada vno de los dichos dos días.

iii. Otrosí ordenamos *que* el dicho día de Nra. Señora andemos juntos proçesión a la redonda de la ermita de Nra. Señora *que* está en el dicho lugar de Xaramillo Quemado a *nuestras* velas e *que* el que no veniere a la dicha procesión aya de pena quatro mrs. para los gastos de la dicha confradía.

iiii. Otrosí ordenamos *que* el que no viniere a misa entera el dicho día de Nra. Señora, allende la pena de la proçesión, aya de pena otros quatro mrs. aplicados para los dichos gastos. E *que* lo mesmo sea el día del aniversario. E *que* el día de Nra. Señora sean todos obligados a yr a vísperas cantadas de defuntos con su responso. E *que* si alguno dexare por se estar jugando aya la pena (*fol. 2*).

v. Otrosí ordenamos *que* en la dicha ermandad aya dos ermanos mayordomos *que* sirban vn año entero así en la dicha confradía como en las onras e ayuntamientos *que* entre el año se ofrecieren. E *que* éstos sean elegidos e nombrados cada vn año el día de señor San Blas quando se hazen las quantas a vista e parecer del dicho abad e cabildo. E *que* los *que* así fueren nombrados lo açeten so pena de trezientos mrs. a cada vno *que* no lo quisiere acetar para gastos de la dicha confradía. E si todavía fuere rebelde *que* sea despedido e pague por entonçes la pena e no sea más avido en *nuestra* compañía. Y los mayordomos *que* acabaren de serbir vn año queden por alcaldes para otro año adelante para que tengan cargo de hazer pagar y executar esta regla e lo *que* el abad e cabildo ordenaren.

vi. Otrosí ordenamos *que* los dichos mayordomos sean obligados a adereçar de comer los días *que* se ayuntare la dicha confradía lo *que* el dicho abad y ellos ordenaren conforme



al tiempo e *que* para esto se junten en el dicho lugar de Xaramillo Quemado el día (*fol. 2 v*) de la Conversión de San Pablo, *que es* en veinte y çinco días de enero, e *aquel* día puedan gastar a costa de la dicha confradía dos reales e no más.

vii. Otrosí ordenamos *que* qualquiera *que* aya de ser reçe-bido por ermano en esta confradía no siendo sacerdote sea hombre hijodalgo *que* a lo menos esté en tal posesión e *que* avn*que* lo sea si no fuere hombre quieto e pacífico y de buena vida e costumbres *que* no sea reçe-bido e *que* esto lo vean y examinen muy bien el dicho abad e cabildo. E quando le reçi-bieren se le lea primero esta regla e jure de la guardar y mantener y no la dexar por ninguna vía en toda su vida y de estar obediente a todos los capítulos della.

viii. Otrosí ordenamos *que* para asentar las quantas e otras cosas *que* se ofreçieren en la dicha confradía aya vn escribano elegido e nombrado a vista del dicho abad y cabildo e *que* aya de salario el dicho día de Nra. Señora y el día de San Blas quando se hazen las quantas veynte mrs. e no más.

ix. Otrosí ordenamos *que* por quanto algunos *que* piden ser reçe-bidos en la dicha confradía *que* no son hijos de confrades e otros lo son ordenamos *que*, aora lo sea, agora no, sea (*fol. 3*) tenido e obligado a dar y pagar de buena entrada tres reales en dinero y media libra de çera para la dicha confradía y con pagar esto no se le cargue otro escote si no comiere más de vna comida, *pero* si entrare el mesmo día de Nra. Señora *que* sea obligado a pagar el escote allende de los dichos tres reales y çera.

x. Otrosí ordenamos *que* por todos los ermanos *que* fales-cieren s[e]amos obligados a hazer onras, *que* se entiende *que* tenemos de yr todos al lugar do fuere *vecino* e allí dezir vna misa cantada de requien con su responso e vísperas. E *que* los erederos e cabezaleros del tal difunto si no quisieren dar de comer a los confrades sean obligados a les dar vn carnero añe-xo *que* sea de dar y tomar y vna *fanega* de trigo y quatro cán-taras de vino. E con dar esto cumplan e si más fuere menester *que* lo ponga la dicha confradía y los confrades sean obligados a hazer dezir por cada vn defunto veynte misas <doçe misas>



e las digan los ermanos clérigos y den por el trabajo de las dezir a veinte mrs. <a real> por cada vna y se repartan entre clérigos y legos para *que* las digan con brebedad. Y si no tobiere el defunto de *qué que* la confradía le haga sus onras a costa de todos.

xi. Otrosí ordenamos *que* quando algún ermano estobiere enfermo e sos parientes avisaren de ello a los ermanos más cercanos *que* sean obligados a le visitar y estar con él y si falesciere (*fol. 3 v*) mandamos *que* se llamen los hermanos a su enterramiento sean obligados a venir con sus velas a le enterrar; y los *que* fueren de fuera del pueblo donde el tal hermano faleziere les den otra colazió a costa del defunto y a los del pueblo no esté obligado a se la dar el defunto.

xii. Y este día todos estén obligados a rezar por el tal hermano e le entierren e le acompañen de noche e de día fasta *que* le den tierra a su costa de la confradía si obiere de qué; si no de costa de los hermanos que les aya de dar el finado el tal hermano cántara y media de vino e media fanega de pan e toda la más costa *que* se fiçiere *que* se pague de la confradía o de nos. Otrosy a esto seamos tenidos so el cargo del juramento que tenemos fecho *que* qualquiera confrade *que* faciéndole saber *que* aya de ir por el cuerpo del tal hermano finado e no *quisiere complir que* ay[a] de pena cc mrs. y no se le sean soltados salbo si mostrare algund inpedimiento legítimo por donde non pudo yr e si tal demostrare *que* sea suelto de la pena en otra manera so el cargo del juramento *que* tenemos fecho *que* no se le sea soltada la pena.

xiii. Otrosí ordenamos e establescemos que *qualquier hermano que* biniere a la hermandad e stobiere en ella *que* resçiba la bianda *que* le diere al mayordomo y el alcalde, en *que* aya de aver dos mayordomos y dos alcaldes e siruan vn año y resçiban aquella vianda omillemente de los dichos mayordomo<mo> y mayordomos e alcaldes y el día de la cuenta *que* todo omme que aya de pagar su scote en tabla so pena de vn cuarterón de çera o *que* dé prenda o prendas que lo valgan en *que* sea contento el mayordomo e después por *aquel* scote non sea enplaçado antel alcalde. Y si algún confrade por la paga



del scote leuantare ruido *que* revista la tabla a pan y vino fasta *que* se le sea gastado çinquenta mrs. y más lo *que* por bien tobiere el cabildo; y esta dicha pena non se le suelte so el cargo del juramento *que* tenemos fecho a qualquier querra (¿?) el tal hermano rogare *que* pague la pena de manera *que* non se dé suelta.

(*xiii bis*). Otrosí hordenamos y stablescemos *que* quando algún hermano (*fol. 4*) se quexare de algún hermano o de otro qualquiera le quisiere façer alguna sinracón *que* todos los hermanos seamos tenudos con *nuestr*os cuerpos y con las armas y con todas *nuestr*as haciendas y para todo esto todos los hermanos seamos atenudos de tener sus armas asy los de caballo como los de pie en caya de tener vna lança y vn dardo y vna espada e vn vallesta con su aderesço para ponerse en el campo para a favor del tal hermano; y el día y el día (*sic*) *que* se ficiere la confradía todo omme sea tenuto de traer las armas onestamente e ponerlas en lugar *que* no las traya <a cabildo> so pena de vna libra de çera; *que* las traya según dicho es e el *que* no las traxiere al logar ay[a.] de pena otra libra e si las truxiere a cabildo, salbo de punnal arriba; y estas dichas penas non sean soltadas so el cargo del juramento *que* en la dicha confradía fecho tenemos.

xiii. Otrosí ordenamos e avemos por bien *que* qualquier *que* levantara ruido por manera descándalo *que* pague la pena *que* se ficiere en el cabildo; e otro tanto aya de pena el *que* rogare por el tal hermano.

xv. Otrosí ordenamos *que* qualquier hermano así el abad como otro qualquier juramentado *que* quisiere renunciar sin licencia de cabildo la confradía *que* pague vna yantar según hordenaren los hermanos al cabo *que* non le valga.

(*xv bis*). Otrosí ordenamos y establescemos *que* qualquier confrade *que* quisiere entrar en *nuestra* hermandad a consentimiento de todos los hermanos *que* pague vna yantar según hordenaren los hermanos y al cabo *que* non le valga.

xvi. Otrosí stablescemos e ordenamos quando algún hermano estubiere finado *que* le hagan saber al *nuestro* mayordomo para *que* haga saber a todos los hermanos para *que* vengan



a la onra de su enterramiento y *que* trayan sus candelas renobadas y *que* non vengan sin ellas *que* pese según es ordenado; e el que no estubiere en su casa que inbía la candela con el más cercano *hermano* so las penas ordenadas; y el mayordomo sea tenido de lebar las achas renobadas. El tal mayordomo *que* no las lebare e no lo hiçiere saber a los *hermanos que* pague vna libra de çera y más çinquenta mrs.; a lo de acer saber a los *hermanos* del primer lugar e más cercano e de allí sean tenidos a lo hacer saber los vnos a los otros por orden de lugar en lugar y el *que* fuere rebelde así *non* lo hazer pague de pena lo susodicho.

xviii. Otrosí stableçemos e hordenamos *que* quando stobiéremos a la tabla *que* ninguno sea osado de hablar cosa desonesta e si alguna cosa quisiere hablar tomo esta regla en la mano e qualquiera *que* la tomare le escuche e oyan lo *que* quisiere e Dios le diere a entender; e asimesmo no sea osado de responder ninguno *que* no tome la dicha regla e responder todo lo *que* al cabildo sea vtil e prouechoso o lo *que* Dios diere a entender o conoscer.

xviii. Otrosí ordenamos e stableçemos *que* el día de la confradía *que* vayamos todos los confrades con *nuestras* candelas de *nuestra* mano a misa a la iglesia de Santa María y *que* llevemos *nuestras* ofrendas *que* todos ofrescamos teniendo *nuestras* candelas en las manos so pena de quatro mrs.; quien quiera *que* non viniere a la misa entera otros quatro mrs.

(*xviii bis*). Otrosí ordenamos e stableçemos que qualquier *hermano que* (*fol. 5*) no viniere a los kirios el día de Nra. Señora con su candela que aya de pena vn quarterón de cera non teniendo raçón legítima *que* non pudo venir a la ora.

xix. Otrosí ordenamos e stableçemos *que* *nuestros* mayordomos en cada año día de la Purificación de Nra. Señora *que* venimos allí a oyr misa e guardar *nuestra* regla *que* heche vna libra de açeyte en la lámpara de a *nuestra* costa para *que* alumbre a Nra. Señora porque ella nos alumbre en el otro mundo, que seamos atenedos a ello.

xx. Otrosí ordenamos y estableçemos que qualquier confrade *que* bolbiere ruido o fuere cavsya por donde el aya de



perder alguna cosa de su hacienda por cavsa del tal hermano por aver de volber ruido que el tal hermano pesquisa hecha entre nosotros en cabildo o fuera del antel nuestro abad o alcaldes de nuestra hermandad sabida la verdad que seamos todos juntos a castigar el tal hermano en que sea su pena que coma vna yantar sobre él; y si por aventura por la pena que allí le hecharen e mandádoselo non quisiere pagar e lo posiere alguna defensión aya la pena doblada y vayan todos los hermanos o parte dellos a lo prender; e si por ventura porque de tales cosas se recreze plaço o plaços para otras justicias o posiere plazo salbo ante nuestros alcaldes, después dellos antel abad o cabildo que al tal hermano le castiguen todos los hermanos juntamente e qualquiera plazo o plaços que haga non se le consientan salbo si los fiçiere ante los dichos nuestros ofiçiales que tenemos sacados (fol. 5 v).

xxi. Otrosí stablescemos e ordenamos que otro día siguiente que vengan todos los confrades con sus candelas y ofrescan commo el día primero en que aya de decir nuestro abad otro qualquiera confrade si obiere clérigo que sea hermano.

xxii. Otrosí ordenamos y stablescemos el que día de la Purificación de Nra. Señora que así como venimos a honrrarla que todos los hermanos que oy somos e de aquí adelante seremos guarden esta dicha regla según que es dicha y escripta so el cargo del juramento que tenemos fecho e farán otros que vniere por concluir a seruicio de dios y de la Virgen Santa María madre de consolación de todos los pecadores y pecadoras e porque ella sea rogadora al su fijo preçioso de nosotros pecadores que oy somos ayuntados a facer esta regla y de guardarlo así para sienpre juntamente.

xxiii. Otrosí ordenamos y establescemos después que seamos venidos de oyr la misa el día de la Purificación de Nra. Señora que viniendo a la casa que ayamos de procurar por cinco pobres por las çinco plagas que Nro. Señor rescebió en su preçioso cuerpo por nosotros pecadores salbar e que primero sea puesto la tabla a nuestro señor que no a nosotros y que sirvamos a su tabla ante que a la nuestra; e si más pobres vniere en honor de Nro. Señor y de la Virgen Santa María que



JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

ayamos de dar a todos caridad y pitança como a nosotros mismos.

Omilmente se les sea declarada esta ordenanza a qualquiera que quisiere entrar en esta hermandad e jurar según susodicho es en que sea ome fijodalgo u otro qualquiera así por bien tobieren los *hermanos* a seruicio de (fol. 6) Dios y de la *Virgen Santa María nuestra* abogada para oy y para siempre jamás in eternun in secula *seculorum*. Amen.

Éstos son los *confrades* que se hallaron el día de la Purificación de Nra. señora ques a dos días del mes de febrero del año del nacimiento de Nro. Señor *Jeshu Christo* de mill y quatroçientos y noventa y vn años que fuimos por acrescentar porque estaba bien descayda esta dicha hermandad bien avía tres años; leuamos e juramos de lo guardar bien e nuebamente de agora para siempre según que estaba hordenado que maldito sea qualquier *hermano* que la quebrantare; no entre ninguno en esta hermandad para averla de quebrantar e qualquiera que quisiere entrar en esta regla y hermandad y guardar como está scripto de oy adelante faga juramento sobre esta señal de la cruz (*cruz*). Y de las palabras de estos euangelios do quiera que más largamente están scriptos o fuera desagrado e de cumplir todo lo susodicho (fol. 6 v).

Son éstos los *confrades* que se hallaron de los viejos: Fernando de Horcajo. Gregorio de Horcajo. García Ruiz. Gonçalo Gotiérrez de Vustios. Joan Ruiz, clérigo e abad de la cofradía. Hernando de las Eras. Joan de Salinas. Martín Sanz el viejo. Francisco de Vustos. Alonso Gotiérrez. Diego de Morales. Pero Vélez. Alonso Gotiérrez. Éstos sobredichos son los viejos que en ella se allaron sin los que entraron aquel día. Los que entraron de nuevo son los siguientes para que se aga rúbrica juntamente de los que adelante entraren. Vernaldino de Arroyo. Pero de Oyos. Alonso Malmonje. Martín Sanz el moço. Pero de Torres. Hernando de Trecenno. Joan Gonçález, clérigo. Fernán Gonçález. En que son todos los *hermanos vecinos* de Xaramillo e Villaspasa e de Barbadillo e de Pinilla e de Vizcainos los que hasta oi son (fol. 7).

\* \* \*



En el logar de Xaramillo Quemado en dos días del mes de hebrero de mill e quinientos e treynta e vn años este dicho día e mes e año susodicho estando el cabildo juntos a su ayuntamiento juntados en las espaldas de la yglesia de Señor Sant Martyn hordenaros las hordenanças e regla siguiente las personas e hermanos seguyentes:

De Villaespasa: Diego Ruyz, abad. Alonso Hordóñez, clérigo. Pero Ruiz, capellán. Lope de Oquyllas. Alonso Bélez. Pero Ruyz. Sancho González. Bernabé Belázquez. Martyn de Horduña. Sancho de Horcaxo. Hernando de Horcaxo. Andrés Gostioz. Bizcaynos: Alonso de Santa Gadea. Juan Bélez. Hernán Bélez, avsente. Xaramillo Quemado: Lope Ruyz. Alonso Ruyz. Pero de Vermeo. Juan de Galdámez. Alonso Sanz. Barbadillo [del Mercado]: Pero de Santa Gadea; no estaba presente. Diego de Oquendo. Juan de Salinas. Pero de Angulo. Penilla [de los Moros]: Juan de Villaspasa. Alonso de Malmonxe. Rodrigo Hordóñez (fol. 9). Sant Millán de Lara: Pero Treceño, avsente. Hernán Gallo.

1. Los quales todos juntamente de vna voluntad e concordia tobieron por bien *que* agora e de aquy adelante *para* siempre jamás no aya en el dicho cabildo más de vn mayordomo el *que* juntamente con el dicho señor abad tenga cargo e con Pero de Vermeo tenga cargo a guysar de comer a los hermanos todos honradamente según se suela acostunbrar hazer syn meter ny poner en ello a personas algunas.

2. Otrosy *que* el señor abad dé al dicho cabildo vna arca de robre en que se hechen las quartas de pan de los hermanos e *que* tenga la llabe della el *que* el dicho abad ge la diere *para que* reçiba el pan (fol. 9 vº).

3. Otrosy *que* no aya cogedores de las quartas syno *que* cada vn cofrade tenga carga en cada vn año *para* siempre jamás de poner su quarta de trigo en el dicho logar de Xaramillo, *que* sea bueno e seco e linpio, *que* son quatro *celemines*, e lo dé e entregue al *que* tobiere cargo de lo reçibir e que el día de Nabidad en cada vn año la tenga pagada e puesta en el arca so pena *que* si el dicho día de Nabidad en cada vn año no la tobiere pagada *que para* quando se hiziere la *quenta* el segundo



día de Nra. Señora o el dicho día si se hiçiere o quando se hiçiere le carguen al tal hermano confrade o confrades dos *quartas* de trigo e se bendan con el otro pan e lo pague llanamente e sy alguno rogare por él o algunos *que* la paguen por él e asy se execute e goarde esta hordenança como se executa e gordan todas las hordenanças de la regla e hermandad susodicha.

4. Otrosy *que* algún abad por raçón (*fol. 10*) *que* toma el dicho trabaxo conthenido en esta regla que goçe por sus días mientras él fuere bibe vn linar *que* el dicho cabildo tiene, *que* suele rentar dos *quartas* de pan e que ponga la leña del dicho día o pague lo *que* costare.

5. Otrosy *que* en cada vn año sea nonbrado vn alcalde el *que* sea alcalde e obedesçido como se goarda e obedesçe en los otros cabildos de la comarca las penas e mandamyentos *que* diere.

El dicho cabildo lo consentió e pidió al dicho abad fyanças el qual las dio a Pero de Porres e a Andrés Gostioz, los quales le giaron *que* se goardará lo susodicho o quel cabildo le castigue lo *que* tobiere por bien. Firmaron los dichos e los hermanos *que* saben firmar. Fecho vt supra. Testigos los dichos hermanos. [Firmado:] Juan de Villaspasa. Diego Ruiz. Pero Ruiz. Alonso Urdóñez de Tapia. Pedro de Porres. Diego de Oquendo. Andrés Gostioz. Lope de Oquyllas. Alonso Bélez. Juan de Salinas. Alonso Ruyz (*fol. 10 vº*).

6. Otrosí los señores confrades que al presente son es su boluntad *que* cada vn confrade trayga el día de Nra. Señora de la confradía e ermandad vna candela de a quarterón segund lo han tenido de costunbre sus antepasados e todos juntamente consinteron en esta boluntad e que el que no la traxere que el abad le pueda castigar e ansí rogaron al abad lo firme de su nombre *que* fue fecho e ordenado a II de febrero año del señor de mill e çinientos e XXXI años. [Firmado:] Diego Ruiz.

7. Otrosí ordenamos que los confrades *que* son e desde aquí adelante fueren que a día de San Miguel adelante para las *quartas* a los hermanos e que el que no la diere haya de pena çinquenta mrs. e que si los cogedores no las pedieren que sean bien castigados por nuestro abad e cabildo en lo que tobiere



por bien para que *nuestra* confradía ande ordenanda e esté *serbida* en todo e los mayordomos hallen las cosas neçesarias de carne e pan e bino e a buen *preçio* que las abían sabiendo que las quartas eran coxidas (*fol. 11*).

APÉNDICE II: LOS HERMANOS DOCUMENTADOS EN LOS LIBROS DE LA COFRADÍA (20).

*Álvarez*: Blas Álvarez (1615, 1616), vecino de Villaespasa. D. Pedro Álvarez (e. 1644), natural de Villaespasa y secretario de Lerma. Marcos Álvarez (e. 1658, 1664, † 1669), vecino de Villaespasa. Juan Álvarez mayor (e. 1670, 1695, 1702, 1703, 1705); en 1725 hace de fiador de Phelipe Álvarez. Juan Álvarez menor (e. 1682, 1695, 1702, 1703, 1705, 1708, 1723, 1724). Gregorio Álvarez (e. 1682, 1695, 1703, 1705, 1708), hermano de Juan Álvarez. Jacinto Álvarez (e. 1702, 1703, 1705, 1708, † 1724). Ldo. D. Gregorio Álvarez Gutiérrez, beneficiado en Villaespasa y abad de la confradía (1723, 1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Juan Álvarez Palacios (1724, 1727). Juan Álvarez Gutiérrez (1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Martín Álvarez Gutiérrez (1724, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Lucas Álvarez Gutiérrez (1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745), Phelipe Álvarez Román (e. 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732). Jacinto Álvarez (1739, 1743, 1745). D. Vizente Álvarez (e. 1753), diácono y beneficiado en Villaespasa. Juan Álvarez (e. 1770). D. Carlos

(20) Entre paréntesis se presentan todas las fechas en que se les documenta en estos libros. La fecha aparece precedida de «e.» cuando lo registrado es la entrada como cofrade y de «†» cuando lo son las honras por su muerte. En la mayor parte de los hermanos de los siglos xvii y xviii omitimos la vecindad, ya que sería reiterar constantemente que eran vecinos de Villaespasa; cuando en cofrades de finales del xv o del xvi no se indica la vecindad es por no constar en los libros de la confradía y no tener seguridad sobre ella.



JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

Álvarez (e. 1773). D. Domingo Álvarez (e. 1774). D. Lucas Álvarez (e. 1778).

*Angulo*: Un Pero de Angulo (1518, 1526) aparece como vecino de Barbadillo del Mercado. Juan de Angulo (1526).

*Arroyo*: Vernaldino de Arroyo (1491).

*Barbero*: Juan de Barbero (1521, 1526), vecino de Pinilla de los Moros.

*Bermeo*: Pero Vermeo (1518, 1521, 1526, 1531), vecino de Jaramillo Quemado. Diego de Bermeo (1569). Ldo. Bermeo (e. 1652), cura de Jaramillo Quemado, probablemente abad en 1664, pues figura el primero en la relación de hermanos.

*Bustios o Gustioz*: Gonçalo Gotiérrez de Vustios y Francisco de Vustos (1491). Pero de Bustos y Joan de Vustios (1518) eran vecinos de Barbadillo del Mercado, mientras Andrés Gustioz (1518, 1521, 1531) era vecino de Villaespasa. Juan Gustios (1615), cura de Barbadillo del Mercado, era abad de la cofradía en 1616. Diego de Bustios (1615). Juan Gustioz († 6-I-1622) era abad de la cofradía. Joseph de Gustioz (e. 1619), cura de Barbadillo del Mercado. Diego de Bustios (1629).

*Carranza*: Juan de Carranza (e. 1567). Francisco de Carranza el viejo, vecino de Villaespasa (e. 1567, 1574), padre de Francisco de Carranza el mozo (e. 1574). Alonso de Carranza (1615, 1616, 1629), Francisco de Carranza (1615, 1616) y Juan de Carranza (1615, 1616), vecinos los tres de Villaespasa. Hernando Carranza (1627, 1629, 1632, † 1651), vecino de Villaespasa. Juan de Carranza (1629, † 1651). Francisco de Carranza († 1644), vecino de Villaespasa, era padre de Andrés de Carranza (e. 1632, 1639, 1640, 1643, 1644, 1652, 1658, 1664), vecino de Villaespasa, y de Francisco de Carranza (e. 1643, 1644, 1652, † 1661), que fue vecino de Salas de los Infantes. Hernando de Carranza el moço (1639). Juan de Carranza (e. 1645, 1651). Gabriel de Carranza (e. 1651, 1652, 1661, 1664), vecino de Villaespasa. Agustín de Carranza (e. 1658, 1664), vecino de Villaespasa. Bernabé de Carranza (e. 1661, 1664), vecino de Villaespasa. Francisco de Carranza (e. 1682). Pedro Carranza (1695, 1702, 1703, 1705, 1708), vecino de Villaespasa. Juan Carranza (1695, 1702, 1703, 1705), vecino de Villaespasa. Juan de



Carranza Álvarez (e. 1704, 1705, 1708). Francisco Carranza (e. 1729, 1730, 1732, 1735, 1738, 1743, 1744, 1745), mozo soltero cuando entró hermano y natural de Villaespasa. Ldo. D. Manuel Carranza (1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745), cura de San Millán de Lara. Juan Carranza (1739). Julián Carranza (e. 1771). D. Fulgencio Carranza (e. 1788).

*Castro o Fernández de Castro:* En 1615 entró hermano Gregorio Fernández de Castro, hijo del Ldo. Francisco de Castro, nieto de Gregorio Fernández de Castro y sobrino del Ldo. Pedro Fernández de Castro, todos vecinos de Villaespasa, donde mantenían hacienda, aunque residían en Burgos. D. Gregorio de Castro aparece en la relación de 1616 y en 1620.

*Contreras:* Miguel de Contreras (1569, 1575). Miguel de Contreras (1615, 1616), vecino de Villaespasa. Francisco de Contreras (1615), vecino de Villaespasa. Pedro de Contreras (e. 1645, † 1651). Andrés de Contreras (1652, 1658, 1664, 1681), vecino de Villaespasa. Pedro de Contreras (e. 1661, 1664), vecino de Villaespasa. Hernando Contreras (e. 1681), hijo de Andrés Contreras. Domingo Contreras (e. 1681, 1695, 1702, 1703, 1705, 1723, 1724, † 1725), vecino de Villaespasa. Joseph Contreras (1695, 1702, 1703, 1705, 1708), vecino de Villaespasa. Matías de Contreras (e. 1702, 1703, 1705, 1723, 1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1738, 1739, 1743, 1745). Mateo Contreras (1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Lorençio Contreras (1734). Juan de Contreras (1739, 1743, 1744, 1745). D. Felipe Contreras (e. 1771). D. Tomás de Contreras (e. 1780).

*Diego:* Pedro de Diego (e. 1526).

*Galdámez:* Juan de Galdámez (e. 1526, 1531), vecino de Jaramillo Quemado.

*Gallo:* Hernán Gallo (1531), vecino de San Millán de Lara. Hernando Gallo (e. 1640, † 1664) y Juan Gallo (e. 1640) eran hermanos y vecinos de Barbadillo de Herreros.

*Gómez:* Juan Gómez (e. 1567), vecino de Villaespasa.

*González:* Este linaje aparece localizado en Villaespasa. Joan Gonçález, clérigo (1491, 1518) y Fernán Gonçález (1491, 1518). Pedro González (1521). Sancho González (1521, 1531).



JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

Marcos Gonçález (e. 1569). Juan González (1615, 1616), vecino de Villaespasa. El bachiller Damián González Bustios, cura de Villaespasa (1615, 1616, 1620); en 1629 era ya licenciado y abad de la cofradía (1629, 1639, 1643, 1644, 1652, † 1665). Bartolomé González (e. 1617, 1629, 1632, 1639, 1643, 1644), vecino de Villaespasa, era hijo de Juan González. Francisco Gonçález (e. 1665, 1682). Francisco González de Contreras (1702, 1705, 1708). Francisco González menor (e. 1705, 1708).

*Gutiérrez:* Alonso Gotiérrez y Alonso Gutiérrez (1491). Vecino de Villaespasa era Hernán Gotiérrez (1518), Pero Gotiérrez (1518) de Barbadillo del Mercado y Alonso Gotiérrez (1518) de Vizcainos. Juan Gutiérrez y Francisco Gutiérrez, vecinos de Villaespasa, en 1567 actúan como fiadores en la entrada de otros dos hermanos. Francisco Gutiérrez (e. 1575), vecino de Villaespasa. Alonso Gutiérrez (1615, 1616), vecino de Vizcainos. Francisco Gutiérrez (1615, 1616), vecino de Villaespasa. Alonso Gutiérrez (e. 1627, 1629, 1632, 1639, 1644), vecino de Villaespasa. Juan Gutiérrez (e. 1627, 1629, 1632, 1639, 1643, 1644, 1651, 1652, 1658, 1661, 1664), vecino de Villaespasa. Antonio Gutiérrez (1629, 1643, 1644, 1652), vecino de Vizcainos. Martín Gutiérrez (1629, 1639, 1643, 1644, 1652, 1664), vecino de Vizcainos. Alonso Gutiérrez, vecino de Villaespasa (1643, 1644, 1652, 1664). Ldo. Juan Gutiérrez Bustioz (e. 1658, 1664), beneficiado en Villaespasa. Francisco Gutiérrez (1664). Pedro Gutiérrez (1664, 1665). Pedro Gutiérrez menor (1664, 1681). Santiago Gutiérrez (1695, 1702, 1703, 1705, 1708), vecino de Villaespasa. Antonio Gutiérrez (1695, 1702, 1703), vecino de Villaespasa. D. Roque Gutiérrez de Contreras (1695, 1702, 1703, 1705, 1708), vecino de Villaespasa. Francisco Gutiérrez (e. 1702, 1705). Joseph Gutiérrez (e. 1713, 1723, 1724, 1725, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1745). Pedro Gutiérrez (e. 1713). Juan Gutiérrez Ruiz (1723, 1724). Manuel Gutiérrez (1723, 1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Juan Gutiérrez (1724, 1725, 1728, 1729, 1732, 1743). Juan Gutiérrez Contreras (1725, 1727, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744). Juan Gutiérrez Román (1727, 1728, 1730,



1731, 1735, 1739, 1743, 1744, 1745). Antonio Gutiérrez Román (e. 1729, 1730, 1732, 1738, 1739), vecino de Villaespasa y hermano de Juan Gutiérrez. Alonso Gutiérrez (1735). Gregorio Gutiérrez (1735, 1739, 1743, 1745). Tomás Gutiérrez (1739, 1743, 1744, 1745). Juan Gutiérrez Bustioz (1745). Manuel Gutiérrez Álvarez (1745). Bernardino Gutiérrez (e. 1753). León Gutiérrez (e. 1753). D. Joseph Gutiérrez (e. 1772). D. Felipe Gutiérrez (e. 1772). Sebastián Gutiérrez (e. 1772). D. Miguel Gutiérrez (e. 1774). D. Bernardo Gutiérrez (e. 1778). D. Matheo Gutiérrez (e. 1780). D. Venito Gutiérrez (e. 1780). D. Ambrosio Gutiérrez (e. 1786).

*Heras:* Hernando de las Eras (1491). Martín de las Heras (1526).

*Horcajo:* Fernando de Horcajo (1491, 1518) y Gregorio de Horcajo (1491). Pero de Horcajo (1518), vecino de Villaespasa. Sancho de Orcajo (1521, 1526, 1531), vecino de Villaespasa. Francisco de Orcajo (1615, 1616), vecino de Villaespasa. Ldo. Andrés de Horcajo (e. 1633, 1639, 1643, 1644, 1652, 1664, † 1661), beneficiado en la iglesia de Santa María de Salas de los Infantes. Mateo de Horcajo (1643, 1644), vecino de Villaespasa. Francisco de Horcajo († 1644). Antonio Horcajo (1695, 1702, 1703, 1705, 1708, 1723, 1724, 1725, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732). Antonio Orcajo Álvarez (1725, 1728, 1729). Antonio Orcajo González (1727). Santos Orcajo Álvarez (1727). Santiago Orcajo (1728, 1729, 1730, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1745). Juan de Orcajo (e. 1753). Antonio Orcajo (e. 1753). D. Fulgencio Horcajo (e. 1772). D. Domingo Horcajo (e. 1780). D. Miguel de Horcajo (e. 1788). D. Antonio de Orcajo (e. 1789).

*Hoyo:* Ldo. Sebastián del Hoio (1695, 1702, 1703, 1705, 1708), cura y abad de la cofradía. Probablemente ni siquiera fuera hidalgo, aunque como único cura de Villaespasa se convirtió en abad de la cofradía.

*Hoyos:* Pero de Oyos (1491). Debieron fusionarse por línea femenina con los Sanz.

*López:* Gaspar López (1518), vecino de Villaespasa. Pedro López el viejo actúa como fiador en 1569 de una entrada y en 1574 del arrendamiento del linar de la cofradía; parece ser el



mismo que entra hermano en 1567 y que entonces residía en Hortiguëla. Pedro López (e. 1569) era hermano de Gonçalo López. Gaspar López (1615, 1616), vecino de Villaespasa. Antón López (1616), vecino de Contreras. Antón López (e. 1617), vecino de Valgañón y natural de Villaespasa; se casó con Catalina Martínez y fueron hijos suyos Antón López Martínez (e. 1644) y Francisco López Martínez (1655), ambos vecinos de Valgañón; de esta misma descendencia eran Juan Soto (e. 1644), vecino de Valgañón, y Joseph López Gonzalo (e. 1681), Antonio López Martínez (e. 1681) y Joseph de Soto Martínez (e. 1681), también naturales de Valgañón. Gaspar López mayor (1629, 1643, 1644, 1651, 1652), vecino de Villaespasa y padre de Nicolás López (e. 1644) y de Gaspar López el mozo (e. 1652, 1664, 1665). Francisco López (1695, 1702, 1703, 1705, 1708). Antonio López maior (1695, 1702, 1703, 1705). Antonio López menor (e. 1702, 1703, 1705, 1708, † 1724). Antonio López (1725, 1727). Francisco López (1728, 1730, 1732, 1735, 1744, 1745). Manuel López (1739, 1743, 1744, 1745). D. Phelipe López Martínez, vecino de Madrid, era mayordomo de la cofradía en 1745. D. Nicolás López (e. 1770), canónigo en la iglesia colegial de San Millán de Lara. Silvestre López (e. 1771). D. Josef López (e. 1787), vecino de San Millán de Lara. D. Phelipe López (e. 1789).

*Malmonje:* Alonso de Malmonje (1491, 1518), vecino en la última fecha de Vizcainos. Diego de Malmonje (1521), vecino de Vizcainos. Alonso de Malmonxe (1531), vecino de Pinilla de los Moros. Alonso de Malmonxe (1615). Hernando de Malmonje (1616), vecino de Vizcainos. Lorençio de Malmonje, vecino de Villaespasa (1616, 1629, 1633, 1639, 1640, 1643, 1644, 1652, 1664). Juan de Malmonxe (e. 1640, 1643, 1644, 1651, 1652, 1658, 1661), vecino de Villaespasa. Diego de Malmonje (e. 1667). Juan de Malmonge (e. 1704, 1708, 1730, 1732). D. Miguel de Malmonje (1745), medio racionero en la iglesia de Santa María de la villa de Lara.

*Martín:* Antonio de Martín Sánchez (1521, 1526), vecino de Vizcainos. Pedro Martín Gotiérrez (1526), también vecino de Vizcainos.



*Mena:* Joan de Mena (1518), vecino de Villaespasa.

*Mondragón:* Francisco de Mondragón (1639, 1643, 1644, 1652, † 1661), vecino de Salas de los Infantes.

*Morales:* Diego de Morales (1491)

*Oquendo:* Aparece un Diego de Oquendo (1518, 1521, 1526, 1531), vecino de Barbadillo del Mercado.

*Oquillas:* Sólo se documenta un Lope de Oquillas (1518, 1521, 1531), vecino de Villaespasa.

*Ordóñez:* Alonso de Ordóñez (1521), vecino de Jaramillo Quemado. Otro Alonso Hordóñez (1531), vecino de Villaespasa, era clérigo. Rodrigo Hordóñez (1531), vecino de Pinilla de los Moros.

*Orduña:* Martín de Horduña (1526, 1531), vecino de Villaespasa.

*Ortiz:* Pedro Ortiz (1615, 1616, † 1624) y su hermano el Ldo. Pablo Ortiz (1615, 1616) eran vecinos de Contreras. Marcos Ortiz (e. 1644), natural de Villaespasa y vecino de Covarrubias.

*Ortiz de Taranco:* Rafael Ortiz de Taranco (e. 1729, 1730, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743), vecino de San Millán de Lara.

*Porres o Porras:* Aunque no están en la primera relación de hidalgos, acabaron por convertirse en el linaje más importante, por su número, de Villaespasa. Pero de Porres (1518, 1521, 1531). Juan de Porras (1615, 1616, 1628, 1629, † 1651) y Alonso de Porras (1615, 1616), vecinos de Villaespasa. Alonso de Porres (e. 1651, 1652, 1664). Alonso de Porres (1695, 1702, 1703, 1705, 1723, † 1724). Antonio Porres maior (e. 1681, 1695, 1702, 1703). Antonio Porres menor (e. 1702, 1703, 1705, 1708, 1723, 1724, 1725). Roque de Porres (e. 1705, 1708, 1723, 1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1732, 1739, 1743, 1744). Juan de Porres (e. 1681, † 1724). Juan de Porres Serrano (1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745) y su hermano el Ldo. D. Pedro Porres (e. 1725, 1727, 1728, 1729, 1730), capellán de la capilla fundada por D. Diego Ruiz. Agustín de Porres Vélez (1724, 1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1735, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Alonso Porres Serrano (1724, 1725, 1727, 1728, 1729,



JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739). Mathías Porres Vélez (1725, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1738, 1739, 1743, 1744, 1745). Antonio Porres (1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1735, 1738, 1739). Andrés Porres (1735, 1739, 1743, 1744, 1745). Manuel Porres (1743, 1744, 1745). Pablo Porras (1745). Pedro Porres (e. 1753). Nicolás Porres (e. 1753). Reymundo Porres (e. 1771). D. Francisco Porras (e. 1774). D. Gabriel de Porras (e. 1780). D. Juan de Porras (e. 1780). D. Andrés Porras (e. 1787).

*Quintano:* El Ldo. Quintano (1615, 1616) era vecino de Barbadillo del Mercado.

*Rodríguez:* Juan Rodríguez, clérigo de Pinilla de los Moros, entró en 1518 por hermano siendo nombrado de inmediato abad de la cofradía. Él copió en ese año la regla que había sido reelaborada en 1491 e inició con ella el primer libro de la cofradía. Otro Joan Rodríguez (1518), vecino de Villaespasa, era hermano.

*Rojo:* Martín Rojo (1616, † 1629), vecino de Barbadillo del Mercado. Diego Rojo (1616) y Domingo Rojo (1616, † 1620), vecinos de Contreras, aunque el último ya lo era de Villaespasa el año de su muerte.

*Ruiz:* Joan Ruiz (1491), clérigo, es el primer abad documentado de la cofradía; firma la regla en 1491. García Ruiz (1491, 1518), en la última fecha se registra como escribano y vecino de Villaespasa. Lope Ruiz (1518, 1521, 1526, 1531) y Juan Ruiz (1518, 1521, 1531), su hermano, eran vecinos de Jaramillo Quemado. Pedro Ruyz de Oquendo (1521), vecino de Villaespasa, quizá sea el mismo Pero Ruiz de 1531. Diego Ruiz (1531), vecino de Villaespasa, es el tercer abad documentado; clérigo era también Pero Ruiz (1531), capellán en Villaespasa. Alonso Ruiz (1567), vecino de Jaramillo Quemado. Sancho Ruiz (e. 1567). El Ldo. Ruiz, canónigo en la iglesia colegial de San Millán de Lara, era abad en 1570. Gaspar Ruiz (1574). Otro Sancho Ruiz (1615, 1616, 1629, † 1644). Gaspar Ruiz (1615) también fue abad de la cofradía. Pedro Ruiz el viejo (1615, † 1628). El bachiller Diego Ruiz (1616, 1628) y Pedro Ruiz el mozo (1616, 1617), vecinos de Contreras; el primero



reaparece como el Ldo. Diego Ruiz (1639, 1644, † 1651), cura de Jaramillo Quemado. El último Pedro Ruiz debió ser el padre de D. Joseph Ruiz (e. 1655), natural de Villaespasa y vecino de Madrid. Juan Ruiz (e. 1658, 1661, 1664, 1667, 1670, 1681, 1682), vecino de Villaespasa. Joseph Ruiz (1724).

*Salinas:* Siempre vecinos de Barbadillo del Mercado. Joan de Salinas (1491, 1518), vecino en la última fecha de Barbadillo del Mercado. Hernando de Salinas (1521), vecino de Barbadillo del Mercado. Juan de Salinas (1531). Roque de Salinas (1615, 1616) y Blas de Salinas (1615, 1616), vecinos de Barbadillo del Mercado.

*Santa Gadea:* Pedro de Santa Gadea (1518, 1521), vecino de Barbadillo del Mercado. Alonso de Santa Gadea (1526, 1531), en la última fecha era vecino de Vizcainos. Pedro de Santa Gadea (1531). Alonso de Sancta Gadea (e. 1567), vecino de Vizcainos.

*Sanz:* Martín Sanz el viejo (1491), Martín Sanz el moço (1491). Pero Sanz de Oyos (1518) era vecino de Villaespasa. Lope Sanz (1526). Alonso Sanz, vecino de Jaramillo Quemado (1531).

*Sánchez:* Diego Sánchez González (1521), vecino de Vizcainos, afianzó en 1526 a Pedro de Diego cuando entró hermano de la cofradía.

*Treceño:* Hernando de Trezenno (1491). Juan de Trezeno (1518), vecino de Villaespasa. Pedro Treceño (1531), era vecino de San Millán de Lara y ya en esta fecha se encontraba ausente de la villa.

*Torres:* Pero de Torres (1491).

*Velázquez:* Francisco Velázquez (1521), vecino de Villaespasa. Hernán Belázquez (1526, 1531), vecino en la última fecha de Villaespasa.

*Vélez:* Pero Vélez (1491). Alonso Vélez (1521, 1531), vecino de Villaespasa. Juan Belez (1531) y Hernán Bélez (1531) eran vecinos de Vizcainos, aunque el último esta ausente del lugar. Pedro Vélez (e. 1567), vecino de Vizcainos. Juan Bélez (e. 1567); puede ser el mismo Juan Vélez que aparece en 1616 como vecino de Vizcainos. Alonso Vélez (1569, 1570), vecino



JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO

de Viillaespasa, era hermano de otro Juan Vélez (e. 1575), también vecino de Villaespasa, a quien afianzó en su entrada en la cofradía. Alonso Vélez (1616, 1629, 1639, † 1651), Juan Vélez (1616, 1629) y Pedro Vélez (1615, 1616, 1629), éste vecino de Villaespasa. Diego Vélez (e. 1651, 1652, 1664). Juan Vélez (e. 1664) y Joseph Vélez (e. 1664), vecinos de Villaespasa. Joseph Vélez (e. 1702, 1703, 1705, 1708, 1723). Bernaué Vélez (e. 1702, 1703, 1705, 1708). Francisco Vélez (1732), vecino de Cubillejo de Lara. Manuel Vélez (1739, 1743, 1744, 1745).

*Villaspasa*: Juan de Villaspasa (1521, 1531), vecino de Pini-lla de los Moros.

